



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES DE EDUCACIÓN Y DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones de Educación y de Innovación, Ciencia y Tecnología, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, en materia de inteligencia artificial**, promovida por la Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, incisos h) e i); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 20 de mayo de 2025, la Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, en materia de inteligencia artificial.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones de Educación y de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Innovación, Ciencia y Tecnología, mediante el oficio con número: SG/AT-1417 y SG/AT-1418, recayéndole a la misma el número de expediente 66-452, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene como finalidad, incorporar disposiciones específicas en la Ley de Educación del Estado, sobre el uso de la Inteligencia Artificial (IA) en las instituciones educativas, en aras de establecer un marco normativo que permita su integración responsable, ética e inclusiva como herramienta para mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje, fortalecer la labor docente y garantizar el derecho a una educación de calidad, alineada con los retos del siglo XXI.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la promovente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

"El objetivo de la presente acción legislativa es reformar la Ley de Educación del Estado, para incorporar disposiciones específicas sobre el uso de la Inteligencia Artificial (IA) en las instituciones educativas, en aras de establecer un marco normativo que permita su integración responsable, ética e inclusiva como herramienta para mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje, fortalecer la labor docente y garantizar el derecho a una educación de calidad, alineada con los retos del siglo XXI.

La revolución tecnológica ha transformado profundamente las dinámicas sociales, económicas y educativas a nivel global y en este contexto, la Inteligencia Artificial (IA) se ha convertido en una herramienta clave para optimizar procesos y mejorar resultados en diversos sectores, particularmente en el ámbito educativo, donde su implementación puede potenciar el aprendizaje, personalizar la enseñanza y mejorar el desempeño académico.

En el sistema educativo, la IA puede emplearse para personalizar los métodos de enseñanza según las necesidades de cada estudiante, ofrecer asistencia virtual a las y los docentes, facilitar la creación de contenidos interactivos y realizar evaluaciones más precisas.

Sin embargo, su incorporación debe estar regulada, garantizando un uso ético, responsable e inclusivo, que respete los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como la privacidad de sus datos.

Lo anterior, ha sido ampliamente reconocido a nivel mundial, toda vez que, organismos como la UNESCO , la OCDE y el Foro Económico Mundial, se



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

han manifestado positivamente sobre el papel estratégico de la IA para mejorar la calidad educativa y reducir las brechas de aprendizaje y en ese sentido, países como Singapur, Corea del Sur, Canadá y Finlandia, ya han integrado políticas educativas que promueven el uso de estas tecnologías en las aulas, acompañadas de capacitación docente y salvaguardas éticas.

En México, el marco nacional establece el compromiso del Estado con la excelencia, equidad e innovación en la enseñanza, sin embargo, no existen disposiciones específicas sobre el uso de inteligencia artificial, lo que representa una oportunidad para que Tamaulipas se coloque a la vanguardia mediante legislación de carácter local.

El contexto educativo de nuestro Estado, exige nuevas estrategias que permitan mejorar los indicadores de aprovechamiento escolar, reducir el abandono escolar y facilitar la inclusión de grupos vulnerables, y en ese sentido, considero que la incorporación regulada de la IA puede ser un catalizador en esta tarea, siempre que se garantice el acceso equitativo a la tecnología, se capacite adecuadamente a las y los docentes y se respeten los principios de equidad, inclusión y respeto a los derechos humanos.

Compañeras y compañeros, la Inteligencia Artificial puede implementarse en múltiples áreas: plataformas de aprendizaje adaptativo, análisis predictivo para prevenir el abandono escolar, herramientas de evaluación automática y asistentes virtuales para docentes, por mencionar algunos, no obstante, su implementación no debe ser arbitraria ni excluyente, por ello, la reforma que se propone incluye principios rectores, criterios técnicos y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

obligaciones institucionales que aseguren su utilización con base en valores pedagógicos y principios de justicia social.

Además, esta propuesta responde a la necesidad de que la legislación estatal sea pertinente, prospectiva y congruente con las transformaciones tecnológicas actuales, garantizando que las nuevas generaciones no solo sean usuarias de tecnología, sino creadoras, críticas y conscientes de su impacto.

Aunado a lo anterior, también se encuentra alineada con los Objetivo de Desarrollo Sostenible, de manera particular con el punto 4 relativo a la Educación de Calidad, al garantizar una educación primaria y secundaria completa, equitativa y de calidad; al aumentar el número de jóvenes con habilidades técnicas y tecnológicas y al promover entornos de aprendizaje seguros, inclusivos y tecnológicamente habilitados.

En esa misma tesitura, dicha incorporación también contribuye al Objetivo de Desarrollo Sostenible número 9, relativo a la industria, innovación e infraestructura, al fomentar la investigación y adopción de tecnologías innovadoras como la Inteligencia Artificial en el sector educativo.

Ahora bien, resulta pertinente señalar que la propuesta encuentra sustento en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el derecho a una educación de calidad, con equidad, excelencia e inclusión, asimismo, se articula con diversas leyes secundarias como la Ley General de Educación y la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y en ese sentido, a



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

nivel estatal, encontramos nuestra ley educativa, la cual reconoce la importancia de las tecnologías en el proceso educativo, sin embargo, actualmente no contempla el uso específico de la inteligencia artificial ni establece principios, mecanismos o lineamientos para su incorporación.

Considero que esta omisión debe corregirse para evitar vacíos normativos y garantizar una implementación ordenada y justa, por ello, estimo pertinente incluir disposiciones sobre el uso de esta tecnología con el fin de armonizar nuestro marco jurídico con los avances tecnológicos, promover una educación más personalizada, moderna y efectiva, y cerrar las brechas sociales y digitales que aún persisten.”

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Primeramente, resulta pertinente señalar que el objeto del presente asunto es incorporar disposiciones específicas en la Ley de Educación del Estado sobre el uso de la Inteligencia Artificial en las instituciones educativas, con el propósito de establecer un marco normativo que permita su integración responsable, ética e inclusiva como herramienta para mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje, fortalecer la labor docente y garantizar el derecho a una educación de calidad, acorde con los retos del siglo XXI.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Consideramos que la importancia de esta reforma radica en que la Inteligencia Artificial constituye una de las innovaciones tecnológicas más trascendentes del presente siglo, con capacidad para transformar los modelos pedagógicos tradicionales, optimizar los procesos de evaluación y diseñar estrategias personalizadas que favorezcan la equidad educativa, por ello, su inclusión en la legislación estatal, va a permitir sentar las bases para un sistema educativo moderno, competitivo y sensible a las necesidades del entorno digital, sin perder de vista los valores humanistas que deben guiar toda política educativa.

Sin duda alguna, el presente Dictamen adquiere especial relevancia en Tamaulipas, pues trasciende como una política de vanguardia al colocar al Estado entre las primeras entidades del país en reconocer de manera expresa el uso de la Inteligencia Artificial dentro del marco jurídico educativo y con ello, Tamaulipas reafirma su compromiso con la innovación, la ciencia y el desarrollo tecnológico, impulsando un modelo educativo que prepare a niñas, niños, adolescentes y jóvenes para participar activamente en la sociedad del conocimiento y en los desafíos de la economía digital.

Aunado a ello, este reconocimiento normativo fortalece la vida pública estatal al generar un marco de actuación que promueve la colaboración entre instituciones académicas, científicas y tecnológicas, así como la participación de los sectores público y privado en proyectos de innovación educativa., por lo que, su implementación tendrá un impacto positivo en la enseñanza y en la formación docente, la gestión institucional y la investigación aplicada en materia de educación y tecnología.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe destacar que, derivado de la buena relación institucional que existe con las diferentes entidades del Gobierno del Estado, se tuvo a bien recibir opinión técnica y jurídica en sentido procedente por parte de la Secretaría de Educación y del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología (COTACYT), en donde ambas instancias coincidieron en la pertinencia y oportunidad de la iniciativa, reconociendo que su adopción representa un paso firme hacia la transformación digital del sistema educativo tamaulipeco. De igual forma, propusieron diversas observaciones de técnica legislativa que contribuyen a perfeccionar el texto normativo, las cuales fueron atendidas e incorporadas en la redacción final del proyecto de Dictamen, fortaleciendo su coherencia jurídica y operatividad institucional.

Por lo anteriormente expuesto, quienes suscribimos el presente asunto, lo estimamos viable, pertinente y congruente con los objetivos del desarrollo educativo y tecnológico del Estado, al tiempo que responde a las exigencias de un entorno global en constante evolución.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente con modificaciones, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 8, numeral 5; 35, numeral 1; 37; 49, fracción III del párrafo único; 55, fracción IV, del párrafo único; 56; 57; 75, fracción VIII, del numeral 2; 83, fracción II, del numeral 1; 89, numeral 2; 103, fracciones IX, X y XIII, del numeral 1 y 113; y se adiciona un numeral 2, al artículo 17 y un numeral 2 al 57, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 8.

1.- al 4.-...

5.- Además de impartir educación en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la autoridad educativa estatal apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, **asegurando la integración de herramientas como la Inteligencia Artificial para fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje con base en criterios pedagógicos, éticos y conforme a los lineamientos establecidos por la autoridad educativa federal** y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura estatal, nacional y universal, en los términos que las leyes en la materia determinen.

ARTÍCULO 17.

1.- El Sistema Educativo Estatal participará en la programación estratégica que se realice en el marco del Sistema Educativo Nacional para que la formación docente y directiva, la infraestructura, así como los métodos y materiales educativos, se armonicen con las necesidades de la prestación del servicio público de educación y contribuya a su mejora continua en el Estado de Tamaulipas.

2.- **Para atender lo señalado en el párrafo anterior, se deberá incluir en el**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

plan estatal de Desarrollo, en el ámbito educativo, un plan estratégico específico para la incorporación de tecnologías avanzadas, como la Inteligencia Artificial, promoviendo el uso responsable de éstas en el desarrollo académico de las y los estudiantes y en el fortalecimiento de la labor docente.

ARTÍCULO 35.

1.- En el Estado de Tamaulipas se reconoce el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo científico, humanístico, tecnológico y la innovación, considerados como elementos fundamentales de la educación y la cultura. **Para tal efecto, podrán integrarse herramientas tecnológicas avanzadas, como la inteligencia artificial, que contribuyan a fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje y a impulsar la innovación educativa.**

2.- Las...

ARTÍCULO 37.

El desarrollo tecnológico y la innovación, asociados a la actualización, a la excelencia educativa y a la expansión de las fronteras del conocimiento, se apoyarán en las nuevas tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, mediante el uso de plataformas de acceso abierto, **así como en el uso ético, responsable y evaluado por autoridades educativas competentes, de tecnologías avanzadas, como la Inteligencia Artificial, que contribuyan al progreso social, económico y cultural de Tamaulipas.**

ARTÍCULO 49.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En...

I.- y II.-...

III.- El conocimiento tecnológico, **orientado al desarrollo de competencias digitales, pensamiento crítico y ciudadanía responsable, mediante el uso de tecnologías de la información, comunicación, aprendizaje digital, manejo de diferentes lenguajes, herramientas informáticas; incluyendo la aplicación ética y responsable de tecnologías avanzadas, como la Inteligencia Artificial;**

IV.- a la XI.-...

ARTÍCULO 55.

La...

I.- a la III.-...

IV.- El fomento de la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación, **así como la incorporación de metodologías de aprendizaje digital y el uso ético y responsable de herramientas informáticas, incluyendo tecnologías avanzadas como la Inteligencia Artificial, cuando éstas contribuyan a fortalecer el proceso educativo y se encuentren alineadas con los fines formativos de los planes y programas de estudio;**

V.- a la XXV.-...

ARTÍCULO 56.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

1.- En la educación que se imparta en el Estado de Tamaulipas, **se promoverá el uso pedagógico** de las tecnologías de la información, comunicación y aprendizaje digital, **y el manejo de herramientas informáticas, como parte de un enfoque educativo integral e inclusivo; el uso de tecnologías avanzadas, como la Inteligencia Artificial, deberá ser ético, responsable y con fines formativos, contribuyendo al fortalecimiento de** los modelos de enseñanza aprendizaje, la innovación educativa, el desarrollo de habilidades **digitales** y **la implementación de programas de educación a distancia** y semi-presencial, **orientados a reducir** la brecha digital y las desigualdades en la población.

2.- Las tecnologías de la información, comunicación, aprendizaje digital y **herramientas informáticas, incluyendo tecnologías avanzadas, como la Inteligencia Artificial, se utilizarán** como complemento de los demás materiales educativos, incluidos los libros de texto gratuitos. **Su implementación deberá alinearse a los objetivos pedagógicos definidos en los planes y programas de estudio autorizados por la autoridad educativa.**

ARTÍCULO 57.

1.- La Secretaría, en el ámbito de su competencia, promoverá la formación y capacitación de maestras y maestros para desarrollar las habilidades necesarias en el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento, aprendizaje digital, **manejo de distintos lenguajes y herramientas informáticas, como la aplicación ética y responsable de tecnologías avanzadas, como la Inteligencia Artificial** para favorecer el proceso educativo.

2.- **Se garantizará que el acceso a la Inteligencia Artificial en las instituciones educativas sea inclusivo, respetando los principios de igualdad y no**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

discriminación, mediante el desarrollo de proyectos educativos que incluyan plataformas y recursos digitales enfocados en atender las necesidades específicas de cada nivel educativo. Asimismo, se impulsará el diseño de un plan estratégico para la implementación progresiva de programas piloto en colaboración con instituciones de educación superior y centros de investigación, con el propósito de evaluar, fortalecer y replicar modelos de innovación educativa basados en el uso ético y responsable de la Inteligencia Artificial.

ARTÍCULO 75.

1.- Las...

2.- Para...

I.- a la VII.-...

VIII.- Realizar campañas, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento, aprendizaje digital, **manejo y uso responsable de tecnologías avanzadas, como la Inteligencia Artificial, a fin de concientizar** sobre la importancia de una convivencia libre de violencia o maltrato, ya sea psicológico, físico o cibernético, en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y social;

IX.- y X.- ...

ARTÍCULO 83.

1.- El...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

I.- La...

II.- La formación continua, la actualización de conocimientos de las humanidades, las artes, la ciencia, la tecnología e innovación, **así como en competencias digitales, incluyendo el aprendizaje digital, el uso pedagógico de herramientas informáticas y la aplicación ética y responsable de tecnologías avanzadas como la Inteligencia Artificial** y otras que contribuyan a la superación docente de las maestras y los maestros en servicio;

III.- a la VI.-...

2.- La...

ARTÍCULO 89.

1.- Los...

2.- Dichos muebles e inmuebles deberán cumplir con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene, incorporando los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, **en particular aquellos relacionados con el acceso a recursos digitales y tecnológicos que faciliten el aprendizaje**, con equidad e inclusión, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la autoridad educativa federal.

3.- La...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 103.

1.- Adicionalmente...

I.- a la VIII.-...

IX.- Fomentar la prestación de servicios bibliotecarios a través de las bibliotecas públicas a cargo de la Secretaría de Cultura Federal y demás autoridades competentes, a fin de apoyar al Sistema Educativo Estatal, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística, incluyendo los avances tecnológicos que den acceso al acervo bibliográfico, **incluyendo herramientas digitales, lenguajes informáticos y tecnologías avanzadas como la Inteligencia Artificial, en un marco de inclusión y accesibilidad para toda la comunidad;**

X.- Promover la investigación y el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación, **incluyendo el aprendizaje digital, el uso de herramientas informáticas y el impulso ético y responsable de tecnologías emergentes,** fomentar su enseñanza, su expansión y divulgación en acceso abierto, cuando el conocimiento científico y tecnológico sea financiado con recursos públicos o se haya utilizado infraestructura pública en su realización, sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras, así como de aquella información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor, sea confidencial o reservada;

XI.- y XII.-...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

XIII.- Fomentar el uso **ético**, responsable y seguro de las tecnologías de la información, comunicación, aprendizaje digital **y herramientas informáticas, incluyendo tecnologías avanzadas como la Inteligencia Artificial, para apoyar los procesos de enseñanza-aprendizaje y fortalecer las habilidades digitales de las y los estudiantes en la búsqueda, selección y uso crítico de la información;**

XIV.- a la **XXIII.-**...

2.- El...

3.- Además...

ARTÍCULO 113.

La Secretaría desarrollará actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información **y** comunicación. Estas acciones incluirán contenidos sobre lectura, aprendizaje digital y manejo de herramientas **informáticas de uso común, incluyendo orientación básica sobre tecnologías emergentes, como la Inteligencia Artificial y** otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Educación del Estado, deberá diseñar e implementar las estrategias necesarias para la correcta aplicación del presente Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 20 días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ PRESIDENTA			
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDUA NÁJERA SECRETARIA			
DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO VOCAL			
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL			
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL			
DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 20 días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL			
DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO VOCAL			
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDUA NÁJERA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL.